

**RESOLUCIÓN No**

**( 000486 )**

**"Por la cual se modifica la Resolución 1876 de 8 de noviembre de 2018, modificada por la Resolución 000465 de 16 de abril de 2019 y por la Resolución 000487 de 29 de abril de 2019, por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación Centro de Desarrollo Social SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL en la Modalidad Hogar Sustituto"**

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO**

Nombrado mediante Resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, la ley 1878 del 9 de enero de 2018 y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018, resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por la Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y Resolución No. 5495 del 4 de mayo de 2018, consagran que para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF y para su obtención es necesario acreditar mediante la solicitud suscrita por el Representante Legal ante la Dirección Regional los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos, dependiendo de cada programa o modalidad.

Que el ICBF, mediante Resolución No. **1876 de 8 de noviembre de 2018** renovó Licencia de Funcionamiento Bienal en la MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO en la sede

RESOLUCIÓN No

( 000486 )

**"Por la cual se modifica la Resolución 1876 de 8 de noviembre de 2018, modificada por la Resolución 000465 de 16 de abril de 2019 y por la Resolución 000487 de 29 de abril de 2019, por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación Centro de Desarrollo Social SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL en la Modalidad Hogar Sustituto"**

operativa del inmueble ubicado en la carrera 62 No. 64-46 Barrio Santa Ana en la ciudad de Barranquilla Atlántico a la FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL, identificada con Nit No.802.007,962-1, representada legalmente por la señora NAZLY DEL CARMEN MULFORD ROMANOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.087.175, expedida en Plato (Magdalena) y cuya personería jurídica fue otorgada por el ICBF mediante resolución No. 0614 del 7 de junio del 2012.

Que mediante Resolución 4201 del 15 de julio de 2021, se aprueba el Manual Operativo Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto y en atención a los cambios que introdujo la Ley 1955 del 24 de mayo de 2019, por la cual se expide en Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, con lo que acorde a ello el nombre de la modalidad sigue siendo de *HOGAR SUSTITUTO* y la población atendida cambió de *NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD, CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIAS Y/O LIMITACIONES PERMITA LA UBICACIÓN EN MEDIO FAMILIAR, MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD; NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, CON ENFERMEDAD ESPECIAL, a \*NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, EN EDADES DE CERO (0) A (18) AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.*

*\* NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EDADES DE CERO (0) A (18) AÑOS CON UNA ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL (RUINOSA, CATASTRÓFICA, DE ALTO COSTO, TERMINAL) CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.*

RESOLUCIÓN No

( 000486 )

**"Por la cual se modifica la Resolución 1876 de 8 de noviembre de 2018, modificada por la Resolución 000465 de 16 de abril de 2019 y por la Resolución 000487 de 29 de abril de 2019, por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación Centro de Desarrollo Social SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL en la Modalidad Hogar Sustituto"**

**\* NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, EN EDADES DE CERO (0) A (18) AÑOS CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD, UBICADOS EN LOS HOGARES SUSTITUTOS. \* MAYORES DE (18) AÑOS CON DISCAPACIDAD Y/O UNA ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL (RUINOSA, CATASTRÓFICA, DE ALTO COSTO, TERMINAL), QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN CON UN PARD ABIERTO Y CONTINÚAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CUYO CUIDADO PUEDE SER ASUMIDO POR UNA MADRE O PADRE SUSTITUTOS.**

Que el artículo 5 de la Resolución 4201 de 2021 señala que el Manual Operativo inicia su aplicación a partir de su publicación la cual fue el 15 de julio de 2021 y a través del Manual Operativo, numeral 5, se establece un régimen transitorio debido a las modificaciones frente a modalidades, servicio y poblaciones realizadas en éste documento, así como la modificación e implementación del modelo de atención establecido en el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en las modalidades de restablecimiento de derechos, por lo que se hace necesario establecer particularidades que permitan hacer los ajustes correspondientes, de tal manera que permita avanzar hacia la interseccionalidad en términos de calidad y calidez propendiendo por el desarrollo integral de las niñas, los niños y los adolescentes.

Que el numeral 4. del Manual Operativo de la modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto dispone de seis (6) meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC). La Regional contará con tres (3) meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación.

RESOLUCIÓN No

( 000486 )

**"Por la cual se modifica la Resolución 1876 de 8 de noviembre de 2018, modificada por la Resolución 000465 de 16 de abril de 2019 y por la Resolución 000487 de 29 de abril de 2019, por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación Centro de Desarrollo Social SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL en la Modalidad Hogar Sustituto"**

La población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en nueve (9) meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero.

Que en la actualidad los trámites de renovación de licencias aún siguen supeditados a lo establecido en la Resolución 3018 de 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 3102 de 31 de marzo de 2020, las cuales prorrogan de manera automática las licencias de funcionamiento hasta un mes más contado a partir de la superación de la Emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, toda vez que mediante Resolución 666 de 28 de abril de 2022 la emergencia fue ampliada hasta el 30 de junio de 2022.

Que los 9 meses señalados en el Manual Operativo vencen el 15 de mayo de 2022, por lo que, al no existir aún una renovación bienal de la licencia de funcionamiento, es procedente hacer los ajustes de acuerdo con las modificaciones planteadas anteriormente.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Modificación representante legal.** Modificar la Resolución 1876 de 2018 expedida por la Regional Atlántico del ICBF, en el sentido de tener como representante legal de la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL**, identificada con Nit No.802.007,962-1, a la señora **NAZLY DEL CARMEN MULFORD ROMANOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.

RESOLUCIÓN No

( 000486 )

"Por la cual se modifica la Resolución 1876 de 8 de noviembre de 2018, modificada por la Resolución 000465 de 16 de abril de 2019 y por la Resolución 000487 de 29 de abril de 2019, por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación Centro de Desarrollo Social SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL en la Modalidad Hogar Sustituto"

39.087.175, expedida en Plato (Magdalena) y cuya personería jurídica fue otorgada por el ICBF mediante resolución No. 0614 del 7 de junio del 2012.

**Artículo 2. Modificación población.** Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 1876 de 2018 expedida por la Regional Atlántico del ICBF, modificada por la Resolución 000465 de 16 de abril de 2019 y por la Resolución 000487 de 29 de abril de 2019, en el sentido que la población objeto de atención es **\*NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, EN EDADES DE CERO (0) A (18) AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS. \* NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EDADES DE CERO (0) A (18) AÑOS CON UNA ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL (RUINOSA, CATASTRÓFICA, DE ALTO COSTO, TERMINAL) CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS. \* NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, EN EDADES DE CERO (0) A (18) AÑOS CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD, UBICADOS EN LOS HOGARES SUSTITUTOS. \* MAYORES DE (18) AÑOS CON DISCAPACIDAD Y/O UNA ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL (RUINOSA, CATASTRÓFICA, DE ALTO COSTO, TERMINAL), QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN CON UN PARD ABIERTO Y CONTINÚAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CUYO CUIDADO PUEDE SER ASUMIDO POR UNA MADRE O PADRE SUSTITUTOS.**

**Artículo 3. Notificación.** Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL, identificada con Nit No.802.007,962-1 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se



RESOLUCIÓN No

( 000486 )

"Por la cual se modifica la Resolución 1876 de 8 de noviembre de 2018, modificada por la Resolución 000465 de 16 de abril de 2019 y por la Resolución 000487 de 29 de abril de 2019, por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación Centro de Desarrollo Social SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL en la Modalidad Hogar Sustituto"

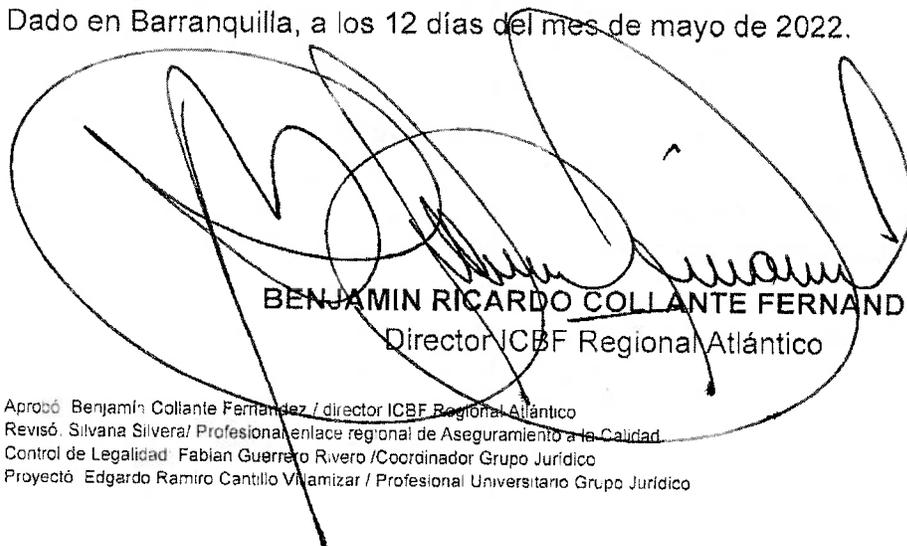
interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

**Artículo 4. Publicación.** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 12 días del mes de mayo de 2022.



BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ  
Director ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Benjamín Collante Fernández / director ICBF Regional Atlántico  
Revisó: Silvana Silvera / Profesional enlace regional de Aseguramiento a la Calidad  
Control de Legalidad: Fabian Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico  
Proyectó: Edgardo Ramiro Cantillo Vilamizar / Profesional Universitario Grupo Jurídico

## Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar

---

**De:** Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar  
**Enviado el:** jueves, 12 de mayo de 2022 4:27 p. m.  
**Para:** info@cedesocial.org; nasly.mulford@cedesocial.org  
**CC:** Fabian Enrique Guerrero Rivero  
**Asunto:** AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Señor

**NAZLY DEL CARMEN MULFORD ROMANOS**

Representante Legal FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SIGLA FUNDACION  
CEDESOCIAL identificada con NIT No. 802.007,962-1.

ASUNTO: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

De la manera más atenta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 491 de marzo 28 del 2020 "*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*", y en concordancia con el art. 53, 56, 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, me permito solicitar a usted autorizar al ICBF Regional Atlántico para recibir notificación electrónica del contenido la Resolución No. 486 mayo 12 del 2022, "**Por la cual se modifica la Resolución 000487 de 29 de abril de 2019 por la que se modifica Resolución 000465 de 1265 de abril de 2019 por la cual se modificó parcialmente la Resolución 1876 del 08 de noviembre de 2018 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación Centro de Desarrollo Social SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL en la Modalidad Hogar Sustituto**"

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala: "**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** *Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración*".

Para ello, usted deberá mediante escrito debidamente firmado, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la identificación de la persona Jurídica. La autorización podrá adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: [edgardo.cantillo@icbf.gov.co](mailto:edgardo.cantillo@icbf.gov.co) [correspondencia.atla@icbf.gov.co](mailto:correspondencia.atla@icbf.gov.co)



Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar  
Profesional – Grupo Jurídico  
Regional Atlántico

ICBF Regional Atlántico  
Carrera 49 N° 21-15 • Tel: 3803084 Ext:

Síguenos en:

- Facebook
- Twitter
- Instagram
- LinkedIn

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar

---

**De:** Cristian Mulford <cristian.mulford@cedesocial.org>  
**Enviado el:** jueves, 12 de mayo de 2022 7:36 p. m.  
**Para:** Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar; Nazly Mulford  
**Asunto:** RE: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Buenas tardes apreciado Dr. Edgardo

por medio de la presente autorizamos al ICBF regional Atlántico notificación electrónica de la resolución **No. 486** mayo 12 del 2022

Agradeciendo la atención prestada

Saludos

**Cristian Mulford**  
Gerente General  
Fundación CEDESOCIAL  
Cel: 320 543 9743  
[www.cedesocial.org](http://www.cedesocial.org)



*Antes de imprimir este mensaje, verifique si es realmente necesario.  
Proteger el medio ambiente, también está en sus manos.*

---

**De:** Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar <Edgardo.Cantillo@icbf.gov.co>  
**Enviado:** jueves, 12 de mayo de 2022 4:37 p. m.  
**Para:** Cristian Mulford <cristian.mulford@cedesocial.org>; Nazly Mulford <nazly.mulford@cedesocial.org>  
**Asunto:** RV: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Señora  
**NAZLY DEL CARMEN MULFORD ROMANOS**  
Representante Legal FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SIGLA FUNDACION  
CEDESOCIAL identificada con NIT No. 802.007,962-1.

ASUNTO: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

De la manera más atenta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 491 de marzo 28 del 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", y en concordancia con el art. 53, 56, 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, me permito solicitar a usted autorizar al ICBF Regional Atlántico para recibir notificación electrónica del contenido la Resolución No. 486 mayo 12 del 2022, "Por la cual se modifica la Resolución 000487 de 29 de abril de 2019 por la que se modifica Resolución 000465 de 1265 de abril de 2019 por la cual se modificó parcialmente la Resolución 1876 del 08 de noviembre de 2018 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación Centro de Desarrollo Social SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL en la Modalidad Hogar Sustituto"

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala: "**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración".

Para ello, usted deberá mediante escrito debidamente firmado, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la identificación de la persona Jurídica. La autorización podrá adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: [edgardo.cantillo@icbf.gov.co](mailto:edgardo.cantillo@icbf.gov.co) [correspondencia.atla@icbf.gov.co](mailto:correspondencia.atla@icbf.gov.co)

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar</b> Profesional – Grupo Jurídico Regional Atlántico	<b>Síguenos en:</b>  <a href="#">Facebook</a>  <a href="#">Twitter</a>  <a href="#">Instagram</a>  <a href="#">YouTube</a>	<b>Línea gratuita nacional ICBF:</b> <b>01 8000 91 80 80</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a>
ICBF – Regional Atlántico Carrera 40 N.º 83 - 10 • Tel.: 3833084 Ext.		 <b>El futuro es de todos</b> <small>Comunidad de Colombia</small>	<i>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez</i>
<b>Clasificación de la información: CLASIFICADA</b>			

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD.** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE.** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to

## Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar

---

**De:** Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar  
**Enviado el:** jueves, 12 de mayo de 2022 6:28 p. m.  
**Para:** info@cedesocial.org; cristian.mulford@cedesocial.org; nazly.mulford@cedesocial.org  
**CC:** Silvana Margarita Silvera Heredia  
**Asunto:** NOTIFICACION RESOLUCION  
**Datos adjuntos:** Resolucion 000486-2022.pdf

Señor

**NAZLY DEL CARMEN MULFORD ROMANOS**

Representante Legal FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL identificada con NIT No. 802.007,962-1.

### NOTIFICACION RESOLUCION

De la manera más atenta, me permito Notificarle electrónicamente del contenido de la No. 000486 mayo 12 del 2022, "Por la cual se modifica la Resolución 000487 de 29 de abril de 2019 por la que se modifica **Resolucion 000465 de 1265 de abril de 2019 por la cual se modificó parcialmente la Resolucion 1876 del 08 de noviembre de 2018 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundacion Centro de Desarrollo Social SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL en la Modalidad Hogar Sustituto"**

Haciéndole entrega de forma gratuita de la copia de la Resolución No. 000486 mayo 12 del 2022 que contiene seis (6) folios, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo y Artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 de marzo 28 del 2020" Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ,que expresa en su Artículo 4: Notificación o comunicación de actos administrativos. " *Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización .....*" Y en concordancia con el art 56 y numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente



Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar  
Profesional – Grupo Jurídico  
Regional Atlántico

ICBF Regional Atlántico  
Carrera 49 N° 61-15 • Tel: 3933094 Ext:

Síguenos en:

- Facebook: ICBF Colombia
- Twitter: ICBF Colombia
- LinkedIn: ICBF Colombia
- Instagram: icbfcolombia

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



El futuro  
es de todos

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestros niños

Clasificación de la información: CLASIFICADA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## **Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar**

---

**De:** Cristian Mulford <cristian.mulford@cedesocial.org>  
**Enviado el:** jueves, 12 de mayo de 2022 6:43 p. m.  
**Para:** Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar; Informacion Cedesocial; Nazly Mulford  
**CC:** Silvana Margarita Silvera Heredia  
**Asunto:** RE: NOTIFICACION RESOLUCION

Buenas tardes apreciados

Cordial saludo

Por autorización de nuestra representante legal, renunciamos a los recursos de ley de la resolución No. 000486 mayo 12 del 2022

Saludos

**Cristian Mulford**  
Gerente General  
Fundación CEDESOCIAL  
Cel: 320 543 9743  
[www.cedesocial.org](http://www.cedesocial.org)



SS-CER561162



SS-CER561162

*Antes de imprimir este mensaje, verifique si es realmente necesario.  
Proteger el medio ambiente, también está en sus manos.*

---

**De:** Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar <Edgardo.Cantillo@icbf.gov.co>  
**Enviado:** jueves, 12 de mayo de 2022 6:28 p. m.  
**Para:** Informacion Cedesocial <info@cedesocial.org>; Cristian Mulford <cristian.mulford@cedesocial.org>; Nazly Mulford <nazly.mulford@cedesocial.org>  
**Cc:** Silvana Margarita Silvera Heredia <Silvana.Silvera@icbf.gov.co>  
**Asunto:** NOTIFICACION RESOLUCION

Señor  
**NAZLY DEL CARMEN MULFORD ROMANOS**  
Representante Legal FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SIGLA FUNDACION  
CEDESOCIAL identificada con NIT No. 802.007,962-1.

NOTIFICACION RESOLUCION

De la manera más atenta, me permito Notificarle electrónicamente del contenido de la No. 000486 mayo 12 del 2022, "Por la cual se modifica la Resolución 000487 de 29 de abril de 2019 por la que se modifica **Resolucion 000465 de 1265 de abril de 2019 por la cual se modificó parcialmente la Resolucion 1876 del 08 de noviembre de 2018 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundacion Centro de Desarrollo Social SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL en la Modalidad Hogar Sustituto"**

Haciéndole entrega de forma gratuita de la copia de la Resolución No. 000486 mayo 12 del 2022 que contiene seis (6) folios, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo y Artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 de marzo 28 del 2020" Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ,que expresa en su Artículo 4: Notificación o comunicación de actos administrativos. " *Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización .....*" Y en concordancia con el art 56 y numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar Profesional – Grupo jurídico Regional Atlántico	Síguenos en:  <a href="#">ICBF Colombia</a>  <a href="#">ICBF Colombia</a>  <a href="#">@InstitutoICBF</a>  <a href="#">icbfcolombiacol</a>	Línea gratuita nacional ICBF: <b>01 8000 91 80 80</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a>
	ICBF Regional Atlántico Carrera 46 N° 61 - 13 • Tel: 5553034 • Ext:	 El futuro es de todos Ministerio de Gobierno	

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

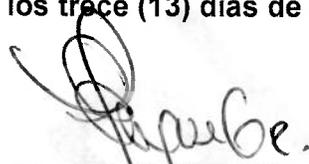
**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD.** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### Resolución No 000486 de mayo 12 de 2022

En Barranquilla D.E.I y P, a los trece (13) días del mes de Mayo de 2022 el suscrito coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No 000486 de mayo 12 de 2022 "Por la cual se modifica la Resolución 1876 de 8 de noviembre de 2018, modificada por la Resolución 000465 de 16 de abril de 2019 y por la Resolución 000487 de 29 de abril de 2019, por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación Centro de Desarrollo Social SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL en la Modalidad Hogar Sustituto" con NIT No. 802.007,962-1., Fue notificada a través de medio virtual vía correo electrónico el día doce (12) de mayo de 2022, a la Representante Legal de la entidad señora **NAZLY DEL CARMEN MULFORD ROMANOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.087.175, expedida en Plato (Magdalena), quedando agotado el procedimiento administrativo, por lo que, a través del mismo medio electrónico, manifiesta la renuncia de los términos de la ejecutoria para interponer recursos de Ley. En consecuencia, la Resolución No 000486 de mayo 12 de 2022 queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los trece (13) días de mayo del año dos mil veintidós (2022).



**FABIAN GUERRERO RIVERO**  
Coordinador Grupo Jurídico  
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar/ Abogado / Grupo Jurídico.